



ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD



COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO

SUBCOMITE DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION

**REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITE
DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION**

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITE DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION

CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza

El Subcomité de Planificación y Programación es un cuerpo consultivo, auxiliar del Comité Ejecutivo.

Artículo 2. Funciones

Las funciones del Subcomité son las de analizar, revisar y presentar opciones y recomendaciones al Comité Ejecutivo en asuntos relativos a la misión y propósitos a él asignados por éste.

Artículo 3. Opiniones de los Representantes

Los representantes de los Países Miembros del Subcomité pueden presentar opiniones mayoritarias y disenciones.

Artículo 4. Cambios en el Subcomité

La naturaleza, composición, funciones y existencia del Subcomité pueden ser alteradas, modificadas o canceladas por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO II. REUNIONES

Artículo 5. Número de reuniones

El Subcomité celebrará normalmente dos reuniones ordinarias por año. La primera tendrá lugar después de la reunión del Consejo Directivo y antes de la Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS, y la otra después de la Reunión del Consejo Ejecutivo de la OMS y antes de la reunión del Comité Ejecutivo de la OPS, además de otras reuniones especiales que puedan requerirse, salvo que el Comité Ejecutivo decida lo contrario.

Artículo 6. Convocación y sede de las reuniones

Las reuniones serán convocadas por el Director de la OPS, en la Sede de la OPS.

Artículo 7. Notificación de reuniones

El Director notificará a los miembros del Subcomité de la fecha de la reunión por lo menos con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 8. Preparación de la agenda provisional

El Director preparará la agenda provisional para cada reunión, e incluirá todos los temas o asuntos indicados por el Comité Ejecutivo o por el Subcomité.

Artículo 9. Comunicación de la agenda provisional y envío de documentos

El Director de la OPS comunicará la agenda provisional a los representantes de los Países Miembros del Subcomité por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la reunión del Subcomité. El mismo plazo se observará para el envío de los documentos pertinentes a los temas de la agenda provisional.

Solo en aquellos casos excepcionales cuando se trate de temas urgentes, calificados como tales por el Director de OPS o por el propio Subcomité, se podrá omitir el requisito de documento previo.

Artículo 10. Adopción de la agenda

El Subcomité, al comienzo de cada reunión aprobará la agenda para la misma en base a la agenda provisional mencionada en el Artículo 8, pudiendo introducir las modificaciones que estime convenientes, salvo respecto de los temas indicados por el Comité Ejecutivo.

CAPITULO III. MIEMBROS Y SUS REPRESENTANTES

Artículo 11. Designación

Los Países Miembros del Subcomité serán designados por el Comité Ejecutivo o por el Director de conformidad con las Resoluciones pertinentes del Comité Ejecutivo. Cada País Miembro del Subcomité designará su representante, lo que será comunicado al Director oportunamente para los efectos del Artículo 9.

El Subcomité contará con siete Países Miembros: cuatro serán elegidos por el Comité Ejecutivo con mandatos que coincidan con la duración de la participación en el Comité Ejecutivo y tres serán designados por el Director en consulta con el Presidente del Comité Ejecutivo, antes de cada reunión del Subcomité.

Artículo 12. Alternos

El representante de un País Miembro del Subcomité puede ser acompañado hasta por dos alternos.

Artículo 13. Gastos

Los gastos de participación de los representantes de los Países Miembros en las reuniones del Subcomité serán sufragados por la OPS, de conformidad con las reglas y reglamentos aplicables a dichos gastos.

Los gastos correspondientes a alternos serán sufragados por el País Miembro del Subcomité.

CAPITULO IV. AUTORIDADES

Artículo 14. Elección de autoridades

Al comienzo de la primera sesión de cada Reunión, el Subcomité elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Relator.

Artículo 15. Presidente en ejercicio

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias.

CAPITULO V. GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 16. Grupos de trabajo

El Subcomité, en consulta con el Director de la OPS, puede formar grupos de trabajo ad hoc, compuestos de tantos Países Miembros del Subcomité como sea necesario, y derivarles cualquier tema de la agenda para su estudio e informe.

CAPITULO VII. IDIOMAS DE TRABAJO

Artículo 17. Idiomas de trabajo

Los idiomas de trabajo del Subcomité serán el inglés y el español.

En el evento en que un País Miembro del Subcomité exija la interpretación y/o traducción en idioma oficial de la Organización distinto de los de trabajo del Subcomité, la Secretaría proporcionará los servicios correspondientes.

CAPITULO VII. REUNIONES PUBLICAS O PRIVADAS

Artículo 18. Reuniones

A menos que el Subcomité prescriba lo contrario, las reuniones serán públicas.

Artículo 19. Asistencia de observadores

Cualquier País Miembro de la OPS puede enviar a un observador a las reuniones del Subcomité, cuyos gastos serán sufragados por el País Miembro. Los observadores tendrán derecho a recibir documentos, derecho de palabra cuando sea reconocido por el Presidente, pero no tendrán derecho a hacer propuestas.

CAPITULO VIII. QUORUM Y PROCEDIMIENTO

Artículo 20. Quórum

El quórum necesario para la conducción de la reunión consistirá de cuatro Países Miembros del Subcomité.

Artículo 21. Reglas de Procedimiento

La reunión se conducirá de conformidad con este Reglamento. El Presidente dirimirá los asuntos de procedimiento cuando haya dudas de interpretación.

CAPITULO IX. SECRETARIA

Artículo 22. Responsabilidades del Director de la OPS

El Director de la OPS servirá como Secretario ex officio en todas las reuniones del Subcomité, pudiendo designar a un funcionario de la OPS/OMS para actuar como su representante.

El Director de la OPS proveerá y dirigirá al personal requerido por el Subcomité y será responsable de todos los arreglos que sean necesarios para sus reuniones.

CAPITULO X. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 23. Modificaciones

Este Reglamento puede ser modificado por el Subcomité, de conformidad con su procedimiento ordinario, por una mayoría absoluta de votos.